

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL CORRESPONDIENTE A 10 DÍAS DE SALARIO INTEGRADO PARA EL PERSONAL DE ESTRUCTURA Y TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

Dr. José de Jesús Bazán Levy, Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 98, 99, 100, 102 y 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 40, 48, 53, 54 fracciones I, y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Décimo, fracciones I, VI y X del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, de fecha 30 de marzo de 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004; 12 fracciones I, VIII y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, Ley Federal de Trabajo artículo 80, 82 y 84 y cláusula 30 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; tiene a bien emitir el presente:

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL CORRESPONDIENTE A 10 DÍAS DE SALARIO INTEGRADO PARA EL PERSONAL DE ESTRUCTURA Y TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERA.- Los trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, tendrán derecho a una Prima Vacacional anual consistente en diez días de salario integrado conformado según lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Ley Federal de Trabajo, dividido en dos periodos (enero – junio / julio – diciembre) de cinco días cada uno, la cual deberá pagarse previo a cada período vacacional.

SEGUNDA.- La Prima Vacacional, es el importe destinado a cubrir el 50% del sueldo vigente, correspondiente a diez hábiles a que tiene derecho el trabajador de Base y de Confianza por cada semestre completo de servicios. Siempre y cuando el trabajador tenga como mínimo seis meses un día de servicio en el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal. El personal que cubra interinatos, no tiene derecho a la prima vacacional ni a los días de vacaciones.

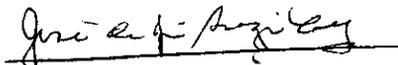
TERCERA.- El pago de la prima vacacional se llevará a cabo para el primer período en la segunda quincena del mes de junio y el segundo período será pagado en la segunda quincena de noviembre.

TERCERA.- El personal de Estructura y Técnico Operativo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, que durante el periodo de pago de la prima vacacional cause baja definitiva o cuenten con una Licencia Sin Goce de Sueldo, no tendrá derecho a que se le cubra la parte proporcional de dicho pago.

CUARTA.- Cuando el personal de Estructura y Técnico Operativo, cambie de plaza, puesto o adscripción sin que haya interrupción en el desempeño de sus labores, el pago de la Prima Vacacional será con base en el último tabulador salarial vigente que se haya aplicado al trabajador.

QUINTA.- La Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Recursos Humanos, será el área responsable de tramitar y dar seguimiento a los pagos por concepto de Prima Vacacional; verificando que los pagos se realicen con oportunidad.

EL DIRECTOR GENERAL



DR. JOSÉ DE JESÚS BAZÁN LEVY

